



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LA CONTRATACION MEDIANTE LOTES, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE SEGUROS PRIVADOS QUE CUBRAN LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCENDIO Y DAÑOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y MULTIRIESGO, VEHÍCULOS, ACCIDENTES y VIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARGOS PÚBLICOS Y TÉCNICOS, SERVICIO DE MEDIACIÓN Y DEFENSA PENAL Y OBRAS DE ARTE.

Las condiciones ofertadas han de estar sometidas a la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, al Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, Ley 26/2006 de mediación de seguros y reaseguros privados, normativa reguladora de la actividad del consorcio de compensación de seguros, a las modificaciones y adaptaciones de las mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias así como a cualquier otra legislación que le sea de aplicación durante su vigencia.

La oferta de seguro estará compuesta por las condiciones particulares, las condiciones generales, y los anexos a las mismas, y será redactada de forma clara y precisa a fin de facilitar su comprensión.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del presente contrato es la suscripción por el Ayuntamiento de Miengo, por lotes, de las pólizas de seguro que a continuación se señalan y que garanticen los riesgos que se indican:

· **LOTE 1:** Seguro de Responsabilidad civil del tomador del contrato y asegurados:

- Ayuntamiento de Miengo con CIF: P3904400C
- Junta Vecinal de Cudón, con CIF: **P3900405F** y con presupuesto inferior a **10.000 euros.**
- Junta Vecinal de Mogro con CIF: **P3900138C** y con presupuesto inferior a **10.000 euros.**
- Junta Vecinal de Miengo con CIF: **P3900069J** y con presupuesto inferior a **10.000 euros.**
- Junta Vecinal de Bárcena de Cudón con CIF: **P3900407B** y con presupuesto inferior a **10.000 euros.**
- Junta Vecinal de Gornazo con CIF: **P3900391H** y con presupuesto inferior a



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

10.000 euros.

- Junta Vecinal de Cuchía con CIF: **P39003621** y con presupuesto inferior a **50.000 euros.**

Expresamente se incluyen en este seguro la responsabilidad civil de la Administración derivada de manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento y sus Juntas vecinales; tradicionalmente se realizan los siguientes eventos que se enumeran a título informativo:

- A) Fiesta de la Virgen del Monte, de una media de 4-5 días de duración. Se adjuntan como anexo los programas de los últimos cuatro ejercicios para orientación de los licitadores. Incluye fuegos artificiales. Son las fiestas patronales del municipio.
- B) Día de la Bici: Carrera popular que se realiza un día al año. Orientativamente participan unas 400 personas
- C) Fiesta San Juanco: Un día al año de actividades infantiles. Número aproximado 150 niños.
- D) Campus Multiactividad: Cuatro días al año. Consiste en la realización de actividades deportivas infantiles. Número aproximado de participantes: 80.
- E) Fiesta de la Diosa Ecología: Un día al año. Número aproximado de participantes: 100.
- F) Recreos. Consisten en la realización de actividades infantiles en época de vacaciones escolares. Se realizan tres recreos: recreo de verano, se realiza en los meses de julio y agosto. Número aproximado de participantes: 70.

LOTE 2: Seguro Multirriesgo que incluya Incendio y daños patrimoniales de los bienes municipales, según el anexo.

LOTE 3: Seguro de vehículos para diversos usos municipales, según los relacionados en la tabla.

LOTE 4: Seguros daños personales:

- 4.1: Seguro de Vida:



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

De los Concejales/cargos electos del Ayuntamiento de Miengo: 10 concejales y el Alcalde.

- 4.2: Seguro de Accidentes:
- 4.2.1: De los Funcionarios y Personal laboral: 13 funcionarios y 19 laborales. En su caso, un promedio de dos becarios y/o personal en prácticas, y un promedio de quince contratados laborales año por programas de fomento del empleo, produciéndose a una regularización anual por estos en caso de su contratación.
- 4.2.2: De los Concejales/cargos electos del Ayuntamiento de Miengo: 10 concejales y el Alcalde.

LOTE 5 : Responsabilidad civil autoridades y personal al servicio de la Administración Pública.

LOTE 6: Servicio de mediación y defensa jurídica

LOTE 7: Seguro de obras de arte

1.2. Las prestaciones a cubrir se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tienen el carácter de coberturas mínimas.

1.3. La Compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Ayuntamiento de Miengo, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que sea aplicable.

1.4. De obligado cumplimiento por el adjudicatario y al objeto de mantener un control de la siniestralidad, la Compañía Aseguradora se obliga a facilitar semestralmente al Ayuntamiento, listados de siniestralidad en los que, como mínimo, deberá constar:

a) Seguro de Responsabilidad civil:

Referencia del siniestro. N° Póliza.
Referencia expediente Ayuntamiento.
Perjudicado.
Causa del siniestro.
Fecha del siniestro.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

— CANTABRIA —

Fecha de la reclamación.
Reservas.
Pagos.
Recobros.
Estado del siniestro.

b) Seguro Multirriesgo de Incendios y daños patrimoniales:

Referencia del siniestro. N° Póliza.
Descripción bien siniestrado.
Causa del siniestro.
Fecha del siniestro.
Fecha de la reclamación.
Reservas.
Pagos.
Recobros.
Estado del siniestro.

c) Seguro de los vehículos municipales:

Referencia del siniestro. N° Póliza. Matrícula.
Fecha del siniestro.
Reservas.
Pagos.
Recobros.
Estado del siniestro.

d) Seguros de accidentes y vida:

Referencia del siniestro.
Nombre del asegurado.
Nombre del beneficiario.
Descripción del accidente.
Fecha del siniestro.
Reservas.
Pagos.
Recobros.
Estado del siniestro.

e) Seguro de responsabilidad civil de Concejales y Personal:

Referencia del siniestro.
Nombre del Reclamado.
Nombre del Reclamante.
Descripción de la reclamación.
Fecha exacta de la primera reclamación.
Designación exacta del Abogado señalado.
Reservas. Pagos. Recobros. Estado Siniestro.
Además del listado se facilitará la información citada en soporte informático compatible.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

f) Servicio de mediación y defensa penal.

Referencia del siniestro.

Nombre del Reclamado.

Nombre del Reclamante.

Descripción de la reclamación.

Fecha exacta de la primera reclamación.

Designación exacta del Abogado señalado.

Reservas. Pagos. Recobros. Estado Siniestro.

g) Seguro de obras de arte

Referencia del siniestro. N° Póliza.

Descripción bien siniestrado.

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha de la reclamación.

Reservas.

Pagos.

Recobros.

Estado del siniestro

FRANQUICIAS.

A excepción del seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial en los términos de la cláusula 1.12 del Lote 1 del presente pliego, no podrán estipularse franquicias en ninguna de las pólizas anteriores.

LOTE 1.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

1. CONDICIONES DE COBERTURA.

1.1. CONTRATANTE Y TOMADOR.

El Excmo. Ayuntamiento de Miengo

1.2. ASEGURADO.: Ayuntamiento de Miengo y sus Juntas vecinales.

Se cubrirá la responsabilidad directa y subsidiaria del Ayuntamiento de Miengo y sus Juntas Vecinales frente a terceros, por todo daño que sufran los particulares, siempre que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y que se exija a la Corporación, miembros de la misma, personal funcionario o laboral, o contratado a su servicio por razón del cargo o actividad municipal, incluidos los de los contratistas o subcontratistas del asegurado mientras actúan en el ámbito de su dependencia de hecho o



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

de derecho ocupados en trabajos objeto de la actividad cubierta por este tipo de seguro, con ocasión de un accidente de trabajo, y siempre y cuando no quede cubierto dicho riesgo por la cobertura del seguro propio del contratista o subcontratista.

1.3. DAÑO.

Se incluyen en este concepto los siguientes:

Daños materiales en las cosas y animales.

Daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.

Los perjuicios consecuenciales derivados de un previo daño material y/o corporal.

Los perjuicios consecuenciales no derivados de un previo daño material y/o corporal limitados exclusivamente a las responsabilidades derivadas de errores u omisiones durante el ejercicio de la actividad administrativa.

1.4. RIESGOS CUBIERTOS.

Con carácter particular se enuncian los siguientes riesgos que, a título enunciativo, deberán estar cubiertos por el Seguro de Responsabilidad Civil:

1.4.1. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

A título meramente enunciativo y no limitativo se incluyen:

La Responsabilidad Civil de los actos u omisiones del Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, así como los Técnicos Municipales, trabajadores municipales y Empleados de Alta Dirección en el ejercicio de sus funciones municipales cuando la demanda se dirija contra la Administración. Responsabilidad civil atribuible al Asegurado por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder en el ejercicio de su actividad como Ayuntamiento.

- Responsabilidad civil derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- Responsabilidad civil derivada de la explotación o actividad de los asegurados.
- Responsabilidad civil derivada de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor.
- Responsabilidad civil como propietario y/o usufructuario y/o arrendatario y/o poseedor por cualquier título de las edificaciones e instalaciones de cualquier tipo: de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, mobiliario urbano, jardines, arbolado y parques públicos, campings, depósitos de agua, conducciones, instalaciones deportivas, sociales, docentes y recreativas, mataderos, grupos de vivienda y cualquier otros inmuebles propiedad del Ayuntamiento.
- Responsabilidad civil inmobiliarias entendiéndose por tal la derivada de: La propiedad o utilización de edificaciones y terrenos.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación indicadas en el punto anterior, siempre que dichos trabajos tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria.

- Igualmente queda cubierta la responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- Responsabilidad civil locativa entendiéndose por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de:
 1. Incendio.
 2. Explosión.
 3. Acción del agua.
- Responsabilidad civil explotación por los daños ocasionados a terceros por trabajos que sean dispuestos por el Asegurado ejecutados con su propio personal asalariado para mantener y conservar aceras, caminos, calles y carreteras, así como del servicio de iluminación de las vías públicas, parques y jardines, construcción, conservación o mantenimiento de edificios y zonas públicas, suministro de agua, y manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento.
- Responsabilidad civil explotación por el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones y medios materiales que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título para el concreto desarrollo de su actividad.
- Responsabilidad Civil inmobiliaria derivada de las obras de mantenimiento, reparación, reforma, ampliación o modificación de edificaciones siempre que tengan la consideración de obra menor. Responsabilidad civil inmobiliaria.
- Responsabilidad Civil subsidiaria derivada de trabajos realizados para el Asegurado por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en forma subsidiaria a las coberturas de Seguros de Responsabilidad Civil suscritos por éstos. Responsabilidad civil subsidiaria.
- Responsabilidad civil por daños a conducciones subterráneas, aéreas o colindantes, incluso las realizadas con carácter urgente.
- Responsabilidad civil por el uso de vehículos a motor propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicios. Esta cobertura actuará en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, y siempre sobre las cifras establecidas por el S.O.A.
- Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías y/o materiales en medios terrestres incluyendo las operaciones de carga y descarga, trasvase y almacenamiento así como la responsabilidad civil de la carga.
- Responsabilidad Civil derivada del servicio de vigilancia y seguridad, por servicios de asistencia social primaria, y en su caso, de la salud, extinción de incendios, juegos deportivos, residencias o instalaciones de recreo, servicios de comedor, control de tráfico, policía municipal, higiene, excepto las que son declaradas infracción al Código penal mediante



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

sentencia firme.

- Derivada de la organización de todo tipo de actos oficiales y manifestaciones festivas, culturales o deportivas tales como cabalgatas, desfiles, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, con excepción de demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor.
- Daños que puedan sufrir los participantes en pruebas que formen parte de los procedimientos de selección convocados para cubrir plazas vacantes en la plantilla del personal o del cuadro de puestos de trabajo de carácter laboral, temporal o eventual.
- Responsabilidad Civil derivada del lanzamiento de material pirotécnico y fuegos de artificio, excluyendo en cualquier caso la directa de las empresas contratadas para el uso y lanzamiento de dicho material
- Responsabilidad Civil derivada de la organización de colonias, campamentos y otras actividades o campañas similares organizadas por los servicios municipales.
- Quedan cubiertas las responsabilidades derivadas de la utilización en régimen municipalizado o de concesión de grúas para la retirada de vehículos.
- Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramientas y utillaje, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no puedan ni deban ser asegurados por el seguro de automóviles.
- Daños y perjuicios consecuenciales que resulten directa o indirectamente de polución o contaminación de la atmósfera, del suelo, de las aguas o de la temperatura y/o acciones visibles o invisibles, siempre que dichas acciones nuevas se hayan producido como consecuencia de un accidente, entendiéndose como tal una causa eventual, repentina, imprevisible y no intencionada del asegurado o del resto de sujetos amparados por el presente Pliego de condiciones técnicas y su Póliza, que su manifestación se haya producido dentro del término de las 72 horas siguientes al evento causante y que se haya adoptado normativa urgente en evitación de los riesgos. Esta cobertura alcanza al pago de costas accesorias como las de disminución del daño, peritajes y defensa judicial y extrajudicial.

1.4.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Y CRUZADA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

Se conviene que, por tanto, tendrán la condición de terceros a estos efectos, los trabajadores en nómina y dados de alta en el seguro de trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por Empresas de Trabajo Temporal, en caso de habilitarse legalmente dicha posibilidad), así como los voluntarios al servicio del Ayuntamiento.

De igual manera queda garantizada la responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas o subcontratistas o personal dependiente de todos ellos, con exclusión de la responsabilidad directa que pudiera corresponder al propio contratista o subcontratista.

Queda no obstante excluida cualquier prestación que deba ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de la Seguridad Social a los cuales



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza.

Igualmente quedan excluidas las sanciones de cualquier tipo, tanto las multas como los recargos establecidos en la legislación laboral o de seguridad social vigente o consecuencias de su impago.

1.4.3. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

Queda incluida la Responsabilidad Civil derivada de los errores, actos u omisiones profesionales de los Arquitectos, Ingenieros, Directores de Obra, o cualesquiera Titulados o Graduados y/o personal Técnico, en el ejercicio de sus actividades profesionales siempre que sean empleados del asegurado y realicen trabajos para el mismo, y en ausencia o insuficiencia de sus pólizas de responsabilidad civil profesional de contratación obligatoria por parte del profesional asalariado. Se incluyen garantías de responsabilidad civil por productos y post-trabajos, si bien se recuerda que el Ayuntamiento carece de actividad industrial alguna.

1.5. FIANZAS Y DEFENSA.

A) Para estas coberturas, quedan comprendidas en el seguro, y sin perjuicio de la representación y defensa en juicio de los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella por los propios servicios jurídicos de la aseguradora, las siguientes garantías:

- La defensa del Asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable.
- Su defensa personal por los abogados y procuradores designados por la Compañía en los procedimientos que se les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

- La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

-El pago de todos gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento que se les siguiera.

- Todos los pagos que deba realizar la Compañía, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no pueden sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de responsabilidad civil.
- Las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cobertura deba constituir la Compañía, no pueden exceder del tope previsto en la póliza para dicho objeto.
- Si el asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, la Compañía resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente. Si la compañía



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta.

- Si fuesen modificadas las disposiciones de carácter penal, la Compañía se reserva el derecho de pedir un suplemento de prima o de rescindir la garantía objeto de este suplemento, mediante aviso dado con un mes de anticipación. Si la compañía no ha dado aviso alguno respecto a tal modificación de la legislación dentro del mes siguiente a la fecha de promulgación, se entenderá que la garantía del seguro queda extendida en lo sucesivo a dichas nuevas disposiciones.

1.6. PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LIBERACIÓN DE GASTOS.

En modificación de lo previsto en los puntos anteriores, la garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía.

1.7. OTRAS PRESTACIONES.

El asegurado, cuando lo estime oportuno, podrá solicitar al asegurador informe médico de valoración de daños físicos emitido por un médico especializado en esta materia y deberá emitirse en el plazo máximo de 15 días hábiles. De igual manera, el Ayuntamiento cuando lo estime oportuno podrá solicitar al asegurador la peritación de daños materiales.

1.8. ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA.

La cobertura del seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones presentadas por primera vez por un tercero al asegurado, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al Asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez durante el período de vigencia del seguro, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos durante dicho período de vigencia.

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones:

- Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha de efecto del seguro.
- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- Aquellas reclamaciones presentadas al asegurado una vez finalizado el período de vigencia de la póliza.

No obstante lo anterior, en relación a cualquier incidente, hecho, acto u omisión que pudiera dar lugar a reclamación, la comunicación de esta circunstancia o incidencia concreta que el asegurado conozca de la que pueda derivarse responsabilidad y se convierta en un reclamación posteriormente se considerará como reclamación hecha en el momento en que se comunicó la incidencia y por tanto dentro de cobertura.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro:

- a) la reclamación o serie de reclamaciones debidas a una misma causa original con



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

- b) El conjunto de errores de uno o varios asegurados que den lugar a un único daño
- c) La concatenación de diversos errores que den lugar a un único daño.

1.9. AMBITO GEOGRÁFICO.

Esta póliza garantiza las actuaciones del Asegurado en España, así como las reclamaciones que sean interpuestas ante Tribunales españoles.

Dicho ámbito se ampliará a TODO EL MUNDO, excepto USA, Canadá y México para el caso de participación del asegurado en ferias, simposios, exposiciones, congresos y eventos similares.

1.10. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN.

GLOBAL

- Por anualidad

3.000.000€

- Por siniestro

1.500.000 euros.

- Por víctima

600.000 €

1.11. FRANQUICIA.

En todo siniestro que resulte indemnizable bajo esta póliza, será aplicable una franquicia general del 10% con un mínimo de 240 € y un máximo de 2400 €; sin perjuicio de una mejor franquicia que, en su caso, oferte el licitador.

Quedarán excluidos de la franquicia anterior los siniestros en los que existan daños personales, en los que no se aplicará franquicia alguna.

1.12. PRIMA.

La prima no será, en ningún caso, regularizable.

1.13. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS Y DEFENSA - PROTOCOLO DE SINIESTRALIDAD. Comunicación:

El Asegurado (Ayuntamiento de Miengo) comunicará, a través del mediador del Ayuntamiento de Miengo, al Asegurador en el menor tiempo posible y por escrito:



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

- Cualquier Reclamación contra uno o varios Asegurados (siniestro), tal y como ha sido definida más arriba.
- Cualquier hecho o circunstancia que en el futuro pudiera dar lugar a una Reclamación contra uno o varios Asegurados (incidente).

El Ayuntamiento facilitará información de los expedientes de responsabilidad patrimonial una vez se haya efectuado el trámite de audiencia, para que la compañía pueda poner de manifiesto su opinión al respecto y solicitar la información que considere necesaria.

La Compañía adjudicataria deberá de tramitar las reclamaciones presentadas por esta Corporación con la máxima celeridad, en especial, las referentes a la póliza de responsabilidad civil/patrimonial, en cuyo caso la contestación de la aseguradora a los escritos enviados por este Ayuntamiento deberá de efectuarse en un plazo máximo de 20 días desde su recepción, al objeto de que puedan ser cumplidos por la Administración los plazos previstos para la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en la normativa de procedimiento administrativo aplicable a esta materia.

A estos efectos, y con la periodicidad que determinen el Ayuntamiento y la compañía aseguradora, se establecerán reuniones periódicas, y en todo caso, antes de resolver los procedimientos en vía administrativa, a fin de determinar la correcta resolución del asunto, a la vista de la documentación obrante en cada uno de los expedientes.

1.14. PAGO DE SINIESTROS.

La compañía realizará el pago de los siniestros de responsabilidad patrimonial a través de transferencia a favor del Ayuntamiento, previo envío por parte del Ayuntamiento de la resolución correspondiente.

La confirmación de dicha transferencia vendrá acompañada de documento con la referencia del expediente del Ayuntamiento, así como el nombre del reclamante e importe para un mejor control de los pagos.

1.15. VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA ACTUAL

Siendo el vencimiento de las pólizas actuales las 00:00 horas del 25/09/2018.

LOTE 2º. SEGURO DE INCENDIO Y DAÑOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

2.1. Los bienes asegurados serán los siguientes, que se incorporarán como Anexo al presente Pliego, la valoración de los mismos y la fecha de vencimiento de la póliza actual:

EDIFICIO	DIRECCIÓN	VALORACIÓN CONTINENTE
Casa Consistorial	PZ. Marqués de Valdecilla 1 Miengo	551.200,00 €



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

Biblioteca Municipal	C/ Villanosa 107	Miengo	152.000,00 €
Local Municipal 3ª Edad	C/ Villanosa 44	Miengo	184.000,00 €
Antiguas Escuelas y Viviendas Maestros de La Arena	Avda. Los Menicenses, 2048	Miengo	256.800,00 €
Consultorio Médico	Avda. Los Menicenses, 530 (A)	Miengo	116.000,00 €
Centro Cívico Miengo	Avda. Los Menicenses, 530, Es: B Pl:00 Pt:01	Miengo	112.800,00 €
Escuelas de Cudón	C/ Las Escuelas 141	Cudón	168.000,00 €
Escuela Nacional Bárcena de Cudón	C/ Virgen del Monte 3701 Es: E Pl:00	Bárcena de Cudón	65.600,00 €
Vivienda Maestros (Bárcena de Cudón)	C/ Virgen del Monte 3701 Es: E Pl:01	Miengo	68.000,00 €
Casa de la Música (Antigua escuela en Cuchía)	C/ La Fuente 9 Es: E Pl:00 Pt:01	Cuchía	78.400,00 €
Colegio y Polideportivo de Cuchía	C/ Playa Marzán 715	Cuchía	2.440.800,00 €
Campo de Fútbol Municipal de Cuchía	C/ Playa Marzán 107	Cuchía	1.200.000,00 €
Consultorio Médico en Cudón	Avda. Cantabria 1251 Es: E Pl:00 Pt:03	Cudón	67.200,00 €
Pistas Deportivas en Cudón	Avda. Cantabria 1251 Es: E Pl:00 Pt:03	Cudón	306.400,00 €
Ceip El Sedo	C/ Las Torcas, 95	Mogro	159.200,00 €
Escuela Municipal de Surf y Base	C/ Playa de Usil 192	Mogro	102.400,00 €
Centro Cívico Gornazo	C/ La Castañera 216	Gornazo	144.000,00 €
Pista Deportiva y Caseta Vestuarios	C/ Virgen del Monte 473 (B)	Mogro	396.800,00 €



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

— CANTABRIA —

Cuartel Antiguo Cuerpo Carabineros	C/ Robayera	Miengo	509.600,00 €
Depósito de Agua (Bárcena de Cudón)	C/ Santa María 542	Bárcena de Cudón	37.200 €
Depósito de Agua	C/ Centinela 409 (A)	Cuchía	13.600,00 €
Lavadero público			12.000,00 €
Alberca Municipal	C/ El Campo 27	Miengo	12.000,00 €
Recinto industrial para depósitos de agua	C/ El Cueto 2066	Miengo	360.200 €
TOTAL			7.514.200,00€

VALORACION

EDIFICIO: Casa Consistorial

DIRECCION: C/ Villanosa 130 - Miengo

CONTINENTE: 551.200€

VALORACION

EDIFICIO: Biblioteca Municipal

DIRECCION: C/ Villanosa 107 - Miengo

CONTINENTE: 152.000€

VALORACION

EDIFICIO: Local Municipal 3ª Edad



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

DIRECCION: C/ Villanosa 44 - Miengo

CONTINENTE: 184.000€

VALORACION

EDIFICIO: Antiguas Escuelas y Viviendas Maestros de La Arena

DIRECCION: Avda. Los Menicenses, 2048 - Miengo

CONTINENTE: 256.800€

VALORACION

EDIFICIO: Consultorio Médico

DIRECCION: Avda. Los Menicenses, 530 (A) - Miengo

CONTINENTE: 116.000€

VALORACION

EDIFICIO: Centro Cívico Miengo

DIRECCION: Avda. Los Menicenses, 530, Es: B Pl:00 Pt:01 - Miengo

CONTINENTE: 112.800€

VALORACION

EDIFICIO: Escuelas de Cudón

DIRECCION: C/ Las Escuelas 141 - Cudón

CONTINENTE: 168.000€

VALORACION

EDIFICIO: Escuela Nacional Bárcena de Cudón



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

— CANTABRIA —

DIRECCION: C/ Virgen del Monte 3701 Es: E Pl:00 Pt:01 - Bárcena de Cudón

CONTINENTE: 65.600€

VALORACION

EDIFICIO: Vivienda Maestros (Bárcena de Cudón)

DIRECCION: C/ Virgen del Monte 3701 Es: E Pl:01 Pt:01 - Miengo

CONTINENTE: 68.000€

VALORACION

EDIFICIO: Casa de la Música (Antigua escuela en Cuchía)

DIRECCION: C/ La Fuente 9 Es: E Pl:00 Pt:01 - Cuchía

CONTINENTE: 78.400€

VALORACION

EDIFICIO: Colegio y Polideportivo de Cuchía

DIRECCION: C/ Playa Marzán 715 - Cuchía

CONTINENTE: 2.440.800€

VALORACION

DIRECCION: Campo de Fútbol Municipal de Cuchía

DIRECCION: C/ Playa Marzán 107 - Cuchía

CONTINENTE: 1.200.000€

VALORACION

EDIFICIO: Consultorio Médico en Cudón



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

DIRECCION: Avda. Cantabria 1251 Es: E Pl:00 Pt:03 - Cudón

CONTINENTE: 67.200€

VALORACION

EDIFICIO: Pistas Deportivas en Cudón

DIRECCION: Avda. Cantabria 1251 Es: E Pl:00 Pt:03 - Cudón

CONTINENTE: 306.400€

VALORACION

EDIFICIO: Ceip El Sedo

DIRECCION: C/ Las Torcas, 95 - Mogro

CONTINENTE: 159.200€

VALORACION

EDIFICIO: Escuela Municipal de Surf y Base Salvamento

DIRECCION: C/ Playa de Usil 192 - Mogro

CONTINENTE: 102.400€

VALORACION

EDIFICIO: Centro Cívico Gornazo

DIRECCION: C/ La Castañera 216 - Gornazo

CONTINENTE: 144.000€

VALORACION

EDIFICIO: Pista Deportiva y Caseta Vestuarios



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

DIRECCION: C/ Virgen del Monte 473 (B) - Mogro

CONTINENTE: 396.800€

VALORACION

EDIFICIO: Cuartel Antiguo Cuerpo Carabineros

DIRECCION: C/ Robayera - Miengo

CONTINENTE: 509.600€

VALORACION

EDIFICIO: Depósito de Agua (Bárcena de Cudón)

DIRECCION: C/ Santa María 542 - Bárcena de Cudón

CONTINENTE: 37.200€

VALORACION

EDIFICIO: Depósito de Agua

DIRECCION: C/ Centinela 409 (A) - Cuchía

CONTINENTE: 13.600€

VALORACION

EDIFICIO: Lavadero público

CONTINENTE: 12.000€

VALORACION

EDIFICIO: Alberca Municipal



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

DIRECCION: C/ El Campo 27 - Miengo

CONTINENTE: 12.000€

VALORACION

EDIFICIO: Recinto industrial para depósitos de agua

DIRECCION: C/ El Cueto 2066 - Miengo

CONTINENTE: 360.200€

El seguro abarcará el continente hasta los límites que se señalan en el cuadro anterior.

En el caso de las Escuelas de Cudón, una mitad de las escuelas está ocupada por el Ayuntamiento para actividades de asociaciones municipales. En la otra mitad se encuentran las instalaciones de la Sala de Arte Robayera, cuyo contenido es valorado y queda cubierto, al tratarse de obras de arte, en el seguro de obras de arte contemplado en el Lote 7, así como las obras de arte existentes en el Ayuntamiento y en la Biblioteca.

En el caso del Colegio de Cuchía y en el CEIP el SEDO no se valora el contenido por ser propiedad de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, la cual deberá contar con su respectivo seguro.

CLAÚSULA DE LIMITACIÓN DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR EL CONTINENTE:
VALORACIÓN DEL CONTINENTE 800 POR METRO CUADRADO, SALVO
INFRAESTRUCTURAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL A 400 EUROS METRO CUADRADO.

EL CONTINENTE SE VALORARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN.

CLAUSULA DE RENUNCIA DE LA APLICACIÓN DE INFRASEGURO PARA EL CONTINENTE: ES OBLIGATORIO LA RENUNCIA A LA APLICACIÓN DEL INFRASEGURO PARA EL CONTINENTE

NO SE CONTRATA CONTENIDO SALVO VEHÍCULOS EN REPOSO EN LA NAVE DE SERVICIOS GENERALES EN CUCHÍA EN LA PLAYA MARZÁN; LA VALORACIÓN DE LOS VEHÍCULOS SE REALIZARÁ SEGÚN EL VALOR REAL EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, RESULTANDO SU VALOR ORIENTATIVO EL SIGUIENTE:

VEHÍCULO	MATRÍCULA	VALORACIÓN
Citröen Jumpy	8164-BMR	3.380€



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

Moto Antigua Policía Local	2932-GGR	1.150€
Citröen C3	3224-DKF	3.730€
Citröen Jumpy	8165-BMR	3.380€
Vehículo Policía Local	8687-GGN	9.310€
Camión Iveco	8990-FYD	7.230€
Pala excavadora	S-18312-VE	17.000€
Dumper	S-22348-VE	4.500€
Dumper	S-23055-VE	4.500€
TOTAL	-	54.180€

2.2. BIENES ASEGURADOS.

Edificios e instalaciones propiedad del AYUNTAMIENTO DE MIENGO, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título u otro interés asegurable.

EDIFICIOS:

El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus obras anexas, instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal) y obras de reforma y/o acondicionamiento.

Se incluirá también en el continente las instalaciones como pistas deportivas, juegos infantiles, etc., que sean propiedad del Ayuntamiento.

En el caso de propiedad horizontal o pro indivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio.

Se incluyen, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios (incluidos muros de contención de tierras) sobre las que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

2.4. RIESGOS CUBIERTOS.

2.4.1. INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN INCENDIO.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Asimismo están cubiertos:

1. Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, salvo pacto en contrario.
2. Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.
3. Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.
4. El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

CAIDA DEL RAYO.

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aún cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio.

EXPLOSIONES.

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o auto explosiones cualesquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas (acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores), con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

EXTENSIÓN DE GARANTÍAS.

Bajo la denominación de Extensión de Garantías quedan garantizados los riesgos que seguidamente se detallan en los términos, exclusiones generales y condiciones especiales que a continuación se establecen:

DAÑOS ELECTRICOS.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, corrientes anormales, cortocircuitos y otras perturbaciones eléctricas, incluso si se derivan de la caída del rayo en todo tipo de instalaciones, conducciones, canalizaciones, y aparatos eléctricos y electrónicos y sus accesorios.

ACTOS DE VANDALISMO O MALINTENCIONADOS.

Los daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos,



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

individual o colectivamente.

Quedan, asimismo, garantizados los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGAS.

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan, asimismo, garantizados los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

AGENTES ATMOSFÉRICOS.

Los daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, siempre que tales fenómenos se produzcan de forma anormal y que la perturbación atmosférica no pueda considerarse, por su aparición e intensidad, como propia de determinadas épocas del año o situaciones geográficas que favorezcan su manifestación.

Se incluyen los daños y/o pérdidas causadas por el barro y/o lodo y por la arena o polvo llevados por cualquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodos estancados.

El carácter anormal de estos fenómenos atmosféricos se acreditará fundamentalmente con los informes expedidos por los órganos oficiales competentes, o en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación queda al criterio de los peritos nombrados por el Asegurador y el Asegurado.

Se incluyen los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras y filtraciones, así como los producidos por heladas, fríos, hielo, olas y mareas.

Quedan excluidos:

1. Los daños ocasionados a los bienes asegurados por oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve, agua, arena o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
2. Los daños producidos a las mercancías depositadas al aire libre, aún cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.

DAÑOS POR AGUA.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

Los daños materiales producidos por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aún cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista y que no se deba a una deficiencia grave en la conservación del edificio.

Quedan asimismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados.

Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

INUNDACIÓN.

Se garantizan, asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Los gastos de desembarre y extracción de lodos, a consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía, se considerarán como daños a los bienes asegurados, hasta el límite de 300.000 euros.

Quedan excluidos:

1. Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención salvo pacto en contrario y pago de la correspondiente prima.
2. Los daños producidos en las propias conducciones de distribución o bajadas de agua, tuberías o depósitos.
3. Los gastos de reparación que correspondan al normal entretenimiento de las instalaciones, buen estado de servicio, o su sustitución por vetustez.
4. Los daños debidos a la sola humedad y condensación.
5. Los daños que se produzcan cuando el local asegurado, o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuvieran abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.

HUMO.

Daños materiales producidos por humos, hollín y/o cenizas a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, que se produzcan en cualquier sistema de combustión, calentamiento, cocina, secado, calefacción, cocción o análogo, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y dispongan de los elementos precisos y



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

exigibles para su perfecto funcionamiento.

Quedan garantizados también los daños por humo procedente de bienes colindantes o próximos, siempre que sean motivados por iguales causas a las indicadas en el párrafo anterior o tengan su origen en bienes propiedad de terceros como consecuencia de un incendio.

Quedan excluidos:

1. Los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo.

IMPACTO DE VEHÍCULOS.

Daños materiales producidos por choque o impacto de cualquier clase de vehículos terrestres, caballería o ganado o de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

Quedan excluidos:

1. Los daños causados por vehículos u objetos que sean propiedad o estén en poder o bajo el control del Asegurado o de las personas que de él dependan.
2. Los daños causados a otros vehículos o a su contenido, a no ser que se trate de vehículos en proceso de fabricación o en exposición o depositados para proceder a su venta.

CAIDA DE AERONAVES.

Daños materiales producidos por caída de aeronaves, aeronaves y/u otros ingenios o aparatos aéreos o espaciales construidos por el hombre u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

Quedan excluidos:

1. Los daños causados por aeronaves, aeronaves u otros objetos que caigan de las mismas que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado o de las personas que de él dependan.

ONDA SÓNICA.

Daños materiales a consecuencia de ondas sónicas producidas por aeronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

FUGA DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN.

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios, (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

— CANTABRIA —

Quedan comprendidos en esta garantía los daños y/o pérdidas causados por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Quedan excluidos:

1. Los daños producidos en el propio sistema automático de extinción de incendios en aquella o aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga.
2. Los daños producidos por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción de incendios.
3. Los daños producidos por instalaciones situadas fuera del recinto del riesgo asegurado.
4. Los daños producidos por el agua contenida en embalses con diques o presas de contención.

MATERIAS FUNDIDAS.

Daños ocasionados como consecuencia del derrame de material fundido o de materias derretidas por cualquier causa accidental, incluso aunque los daños y/o pérdidas sólo fuesen causados por el calor, así como los gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

2.5. COBERTURAS ADICIONALES.

2.5.1. GASTOS DE DESESCOMBRO.

Se garantizan los gastos de salvamento, desescombros, desmantelamiento, demolición, limpieza, apuntalamiento, desembarre y extracción de lodos originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros y restos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos.

2.5.2. GASTOS DE EXTINCIÓN.

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.

2.5.3. GASTOS DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

Los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición, material de los archivos, expedientes, libros, planos, películas reveladas, diapositivas, cintas y similares, títulos y valores citados en las Condiciones Particulares que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

2.5.4. GASTOS DE REPOSICIÓN DE MOLDES, MODELOS Y MATRICES.

Los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición, reobtención y transcripción de planos, diseños, patrones, moldes, modelos, matrices, citados en las Condiciones Particulares que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

2.5.5. DESALOJO FORZOSO.

Gastos consistentes en traslado, instalación, alquiler, etc. a otro local para continuar con la actividad.

2.5.6. PERMISOS Y LICENCIAS.

Gastos en que incurra el Asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada.

2.5.7. HONORARIOS DE PROFESIONALES EXTERNOS.

Los honorarios profesionales de arquitectos, aparejadores, ingenieros o asesores, incurridos en caso de siniestro, para la reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, de acuerdo con las tarifas usuales que procedan.

2.5.8. HONORARIOS DE PERITOS.

Los gastos por la contratación de peritos, ingenieros, auditores u otros expertos necesarios para la realización de las operaciones de tasación.

2.5.9. GASTOS DE VIGILANCIA.

Los gastos necesarios y razonables en los que incurra el asegurado con el fin de salvaguardar los bienes asegurados de cualquier otro daño que pudiera surgir consecuencia directa o indirecta de un siniestro.

2.5.10. DAÑOS ESTÉTICOS.

Los gastos necesarios y razonables en los que incurra el asegurado para restablecer la composición estética existente antes del siniestro.

El límite de indemnización de esta garantía es de 12.000 €.

2.5.11. OBRAS MENORES.

Las obras menores de ampliación, modificación, montaje, desmontaje, reparación, conservación, traslado, mantenimiento y reubicación que se realicen en las situaciones de riesgo aseguradas.

Para obras de reforma o nueva construcción se consideraran garantizados los materiales, aprovisionamientos y repuestos que, estando acopiados a pie de obra para su uso en la



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

— CANTABRIA —

misma, aún no hayan sido colocados.

2.5.12. CÉSPEDES, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS.

Céspedes, árboles, plantas y arbustos a consecuencia de Incendio, Explosión o Rayo, así como los daños causados por los trabajos de salvamento y desescombro de los bienes asegurados.

2.5.13. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Gastos extraordinarios en los que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes.

2.5.14. NUEVAS ADQUISICIONES O INVERSIONES.

Edificios e instalaciones alquilados o adquiridos durante la vigencia de esta póliza en situaciones diferentes a las indicadas, por un período de ciento ochenta días desde la fecha de alquiler o adquisición.

Tales adquisiciones o alquileres deberán ser notificados dentro del plazo de ciento ochenta días anteriormente citado, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda. Esta garantía quedará suspendida en caso de falta de declaración en el plazo indicado.

La cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros se regirá según el reglamento de dicho organismo.

2.6 ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES.

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondientes piezas.

Quedan excluidas:

1. La rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
2. Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
3. No se considerarán como rotura los arañazos y, por tanto, quedan igualmente excluidas las raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.
4. Las cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.
5. Las roturas ocasionadas en locales deshabitados o con actividad suspendida y sin vigilancia por tiempo superior a treinta días consecutivos.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

6. Las roturas cubiertas por otras garantías del presente seguro, incluso por el Consorcio de Compensación de Seguros..

2.7 TODO RIESGO DE DAÑOS.

La rotura o los daños que ocurran a las instalaciones mientras estén funcionando o paradas, durante su montaje y desmontaje con objeto de proceder a su inspección, limpieza o traslado.

Están cubiertos todos los daños que sobrevengan súbitamente, de forma tal que necesite su reparación o reposición a consecuencia de:

- Manejo inadecuado, impericia o negligencia.
- Cortocircuito, sobre tensión y en general daños eléctricos.
- Incendio, rayo y explosión, incluso daños por extinción y salvamento.
- Robo o intento de robo.

En general por cualquier otra causa no definida en las siguientes exclusiones: Quedan excluidos:

- Hechos de carácter político-social y riesgos del Consorcio.
- Causas que sea responsable el proveedor legal o contractualmente.
- Vicio o defecto conocido al contratar el seguro.

Experimentos o ensayos en el que se someta a los equipos a esfuerzos anormales.

- Desgaste, deterioro paulatino, erosión, etc.
- Puesta en servicio antes de haber terminado la reparación definitiva.
- Mala fe del Asegurado.

DAÑOS A PORTADORES EXTERNOS Y RECUPERACION DE DATOS.

Mediante esta garantía quedan cubiertos los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos.
- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos:

- Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
- Los gastos debidos a errores de programación.
- Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado de software, salvo que sean consecuencia de un siniestro amparado en la póliza.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

INCREMENTO DEL COSTE DE OPERACIÓN.

Mediante esta garantía quedan cubiertos, los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los ordenadores garantizados.
- Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.
- Los gastos por transportes urgentes.

2.8. ROBO Y EXPOLIACION O SU TENTATIVA.

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará por:

ROBO Y EXPOLIACION: La desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas, salvo que alguno de estos bienes esté expresamente excluido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

DESPERFECTOS: Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo sufran los bienes asegurados

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y CORPORATIVOS: Por la infidelidad de empleados, definida anteriormente quedando bien entendido que la sustracción ha de ser cometida en el desempeño ininterrumpido de su cargo, al cual se halle adscrito el empleado, y siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad del mismo y que ésta haya sido denunciada a la autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.

LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

Se establece los siguientes límites de indemnización:

1) **LOS BIENES ASEGURADOS** quedan cubiertos hasta 500.000 euros, **INCLUIDOS LOS DESPERFECTOS.**

Se establece un sublímite a primer riesgo por siniestro de 30.000 euros para el robo de instalaciones fijas que se encuentren tanto en el recinto asegurado como en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc. incluidos los que se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie.

2) **El DINERO** en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras,



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites siguientes:

- Hasta 1.502 euros, en caso de robo, si al ocurrir el siniestro se hallasen en muebles cerrados con llave.

- Hasta 6.010 euros, en caso de robo, si al ocurrir el siniestro se hallasen cerrados en caja fuerte de más de 100 Kg. de peso o empotrada en la pared.

Hasta 3.005 euros, en caso de expoliación en el interior del establecimiento asegurado.

- Hasta 6.010 euros, durante el transporte de los citados bienes, siendo indispensable que dicho transporte sea realizado por personas que habitualmente tengan asignada esta misión y que el hecho ocurriera entre las 8 y 21 horas de días laborales.

- Hasta 6.010 euros, en caso de infidelidad de empleados y corporativos.

3) OBJETOS DE VALOR como cuadros, esculturas, etc. quedan cubiertos hasta 480.000 euros.

4) Quedan cubiertos hasta el límite de 600 € a primer riesgo, los gastos necesarios para la REPOSICIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS LLAVES Y CERRADURAS de las puertas de acceso al establecimiento, por otras de similares características, en caso de robo o expoliación de las llaves guardadas en el local asegurado.

2.9. RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria de conformidad con lo establecido en el RD 300/2004 de 20 febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

2.10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Edificios normales: Se indemnizarán a "VALOR DE REPOSICIÓN", entendiéndose esta valor este valor como el costo de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades que el siniestrado. No siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo.

Edificios Histórico-Artísticos: Se indemnizarán de acuerdo con su "VALOR DE RECONSTRUCCION A NUEVO" entendiéndose este valor como el costo de reparar o sustituir el bien siniestrado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado. No siendo de aplicación en caso de siniestro la depreciación de nuevo a viejo.

Bienes Propiedad de Terceros: El importe que legalmente corresponda al Asegurado o al Beneficiario para cubrir su interés.

Documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, moldes, ficheros, archivos, "software" y archivos informáticos, planos y diseños; el valor asegurado es el correspondiente al costo de reproducción.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

Objetos de Valor Especial. Su valor de venta en el mercado en el momento del siniestro, con el límite de la suma fijada en las Condiciones Particulares.

En caso de siniestro total de obras de arte se indemnizará el valor declarado por el Asegurado.

En caso de siniestro parcial en obras de arte, se indemnizará el coste de reparar o restaurar el objeto siniestrado más la diferencia entre el valor del mismo antes del daño y el que tenga una vez restaurado.

Dicha pérdida del valor se determinará por acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador, siendo válido como referencia el valor que facilitará el Asegurado al Asegurador.

En caso de discrepancia se nombrará un perito experto en la materia para dictaminar dicho valor, sin que la cifra a indemnizar pueda superar el valor declarado.

2.11. ESTIPULACIONES.

En el caso de que formando parte de este contrato se encuentre un plano o croquis de los bienes asegurados, solo puede tomarse a título de información, y cualquier error, defecto o diferencia entre las indicaciones de dicho plano o croquis y la realidad no podrá perjudicar al Asegurado o disminuir la indemnización en caso de siniestro.

La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener el funcionamiento y, si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará sea únicamente en la parte siniestrada de los locales.

- Para cubrir las necesidades de la industria o negocio asegurado hay o puede haber, dentro y fuera de edificios, equipos de soldadura autógena, existencias y esencias minerales y líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles.
- Siendo la enumeración de los bienes asegurados por el presente contrato, en sentido enunciativo, pero no limitativo, la Compañía aseguradora, en caso de siniestro, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los bienes asegurados, siempre que estos bienes no enunciados en el contrato no sean de naturaleza más grave que los que corresponden habitualmente a la industria asegurada y se apliquen las correspondientes sobreprimas cuando dé lugar a ellas alguna agravación nueva.
- Cláusula de descabalamiento para colecciones. Este riesgo se encuentra cubierto en la póliza de obras de arte.

Se concede al Asegurado la facultad de construir y derribar tabiques y/o locales o edificaciones, establecer y tapiar aberturas de comunicación, realizar obras de reforma y trabajos de montaje, pruebas, desmontaje, etc., con utilización de los medios y servicios necesarios y trasladar los objetos de una parte a otra dentro del recinto asegurado, entendiéndose comprendidos en el seguro los correspondientes bienes y garantizados en el punto donde se hallaren los objetos trasladados.

- Los inventarios y libros de comercio del Asegurado solo tendrán valor, caso de siniestro, a título de información e indicación de los edificios y de la maquinaria; pero no se podrán tomar como base de valoración a causa de las amortizaciones o reducciones intencionadas de valor



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

que hayan podido ser efectuadas en los objetos asegurados.

- Queda garantizada la maquinaria e instalaciones fuera de los recintos Asegurados que presten y/o reciban servicios y suministros en cualquiera de las situaciones objeto del seguro.

- Cobertura de Asistencia: se establece que en los siniestros de Rotura de cristales y de robo no será necesario que el Tomador adelante el pago a los profesionales que realicen la reparación, siempre y cuando ésta haya sido llevada a cabo por los profesionales facilitados por la Aseguradora.

2.12. OTRAS CLÁUSULAS.

CONCURRENCIA DE SEGUROS.

Para todos los contratos del Ayuntamiento realizados a partir del efecto de la póliza de los que acabe derivando la exigencia de cobertura a bienes que ya estén amparados por este seguro, esta póliza siempre actuará en exceso o defecto de aquellos por diferencia en condiciones y/o límites.

2.13. FRANQUICIAS.

No se aplicará franquicia alguna para los riesgos cubiertos en el presente lote

2.15. VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA ACTUAL.

Siendo el vencimiento de las pólizas actuales las 00:00 horas del 25/09/2018 para todos los vehículos.

LOTE Nº 3. SEGURO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.

Bien Asegurado

Matrícula

Valoración

FURGONETA CITRÖEN JUMPY

8164-BMR

3.380€



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

MOTO ANTIGUA POLICÍA LOCAL

2932-GGR

1.150€

CITROEN C3

3224-DKF

3.730€

FURGONETA CITRÖEN JUMPY

8165-BMR

3.380€

VEHICULO POLICIA LOCAL

8687-GGN

9.310€

VEHICULO (camión caja abierta)

8990-FYD

7.230€

PALA EXCAVADORA

S-18312-VE

17.000€

DUMPER

S-22348-VE

4.500€



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

DUMPER

S-23055-VE

4.500€

3.1. El objeto de la presente contratación es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Miengo, de varias pólizas de seguro para la cobertura de los siguientes Vehículos titularidad municipal:

La documentación de los vehículos, fichas técnicas y permisos de circulación, y cualquier otra documentación necesaria, están a disposición de los licitadores.

Siendo el vencimiento de las pólizas actuales las 00:00 horas del 25/09/2018 para todos los vehículos.

3.2. COBERTURAS.

Cobertura básica, se entenderá, en todo caso, sin ningún tipo de franquicias:

- Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (S.O.A).
- Responsabilidad civil de suscripción voluntaria hasta 50 millones de euros.
- Responsabilidad civil de la carga en el caso de vehículos industriales.
- Seguro de Rotura de Lunas y Cristales para todos y cada uno de los vehículos de la flota.
- Defensa y reclamación
- Asistencia en viaje (desde kilómetro cero).
- Seguro de Accidentes para el conductor y cada uno de los vehículos de la flota, con las siguientes garantías y sumas individuales: Mínimo de 10.000 euros mejorables al alza, siendo el conductor la persona autorizada por el Ayuntamiento de Miengo.

3.3. ALTAS Y BAJAS.

3.3.1. Altas:

Las primas correspondientes a los vehículos que se incorporen durante las distintas anualidades se prorratearan de la forma siguiente:

- La prima inicial se establecerá a prorrata por el periodo que comprende desde las 00:00 h. de su fecha de incorporación hasta el vencimiento de la póliza de acuerdo al punto 3.8.

Estos vehículos se renovarán con la póliza flota general.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

3.3.2. Bajas:

Los extornos correspondientes a los vehículos que causen baja durante las distintas anualidades se calcularán de la forma siguiente:

El extorno correspondiente será igual a la prima no consumida y se calculará de acuerdo a la prorrata de prima por el periodo que comprende desde las 00:00 h. de su fecha de baja, hasta el vencimiento de la póliza flota de acuerdo con lo expuesto en el punto 3.8.

Estos vehículos ya no serán renovados, ni con fecha 01 de Enero del siguiente año natural, ni en posteriores renovaciones anuales del seguro o póliza flota, excepto en el caso de que vuelvan a ser dados de alta en fechas posteriores a las de sus bajas, para lo cual se aplicaría la regulación como un nuevo alta.

3.4. CONSIDERACIONES SOBRE LIMITACIONES DE COBERTURA.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados del Ayuntamiento o personas autorizadas por el mismo para la conducción de los vehículos de la flota si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

3.5. CONDICIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Además de las condiciones de gestión administrativa consideradas generales, se deberán observar las siguientes:

- La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a entregar al Ayuntamiento, en un plazo no superior a 48 horas, los recibos y los Certificados Internacionales de Seguro correspondientes a las altas que se produzcan durante el período de vigencia del seguro.
- La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a facilitar semestralmente al Ayuntamiento de Miengo listado actualizado y en soporte informático (a la fecha de emisión del listado) de vehículos asegurados en los que figure, como mínimo, la siguiente información:

Número de póliza.

Matrícula.

Fecha de alta.

Tipo de vehículo.

Marca y modelo.

Garantías.

Primas.

3.6. TRATAMIENTO DE SINIESTRO.

En caso de siniestro de uno de los vehículos, la tramitación del mismo se efectuará a través del mediador o agente correspondiente, ofreciendo la Compañía adjudicataria un sistema de peritación ágil que satisfaga las necesidades de la Flota del Ayuntamiento de Miengo



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

3.7. VENCIMIENTO DE LA ACTUAL PÓLIZA

Las actuales pólizas vencen el 25 de septiembre de 2018 a las 00.00 horas.

LOTE 4º.- SEGUROS PERSONALES: SEGURO DE ACCIDENTES Y SEGURO DE VIDA.

Podrá licitarse este lote en conjunto como una sola póliza de accidentes y vida o por separado con una póliza de seguro de accidentes y otra póliza de seguros de vida.

4.1. SEGUROS DE ACCIDENTES

OBJETO: La contratación por el Ayuntamiento de Miengo, como Tomador, de una póliza de Seguro Colectivo de Accidentes, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego y que tienen la consideración de coberturas mínimas. Garantizar el pago de los capitales cubiertos como consecuencia de:

- a) Muerte por accidente durante las 24 horas de día.
- b) Incapacidad permanente según baremo y muerte por infarto de miocardio, durante las 24 horas del día.
- c) A título enunciativo y no limitativo:

Concejales:

Los accidentes que sufra el personal integrante del Colectivo asegurado en el ejercicio durante las 24 horas del día.

- Los accidentes que sufra el personal integrante del Colectivo asegurado en el ejercicio de las funciones propias, desarrolladas por cuenta del Ayuntamiento, dentro o fuera de dependencias municipales o de Empresas Municipales o participadas.

Los accidentes derivados del uso por el Asegurado, como conductor o pasajero, de vehículos de uso particular o profesional, siempre que su uso esté encuadrado dentro del ámbito de su actividad por cuenta del Ayuntamiento.

- Los accidentes que resulten de la utilización por el Asegurado como pasajero de los medios de transporte público de viajeros, por vía terrestre, férrea o fluvial, siempre que se efectúe en un servicio regular de viajeros y por cuenta o por causa de la relación de servicio con el Ayuntamiento.

Los accidentes ocurridos al asegurado en hoteles u otros establecimientos públicos, así como en cualquier otro lugar durante el desplazamiento cuyo origen fuese la representación del Ayuntamiento, o la realización de un trabajo por cuenta del Ayuntamiento.

- Los accidentes que puedan ocurrir
- in itinere.
- Resto de accidentes no excluidos expresamente por la Compañía de Seguros.

d) Definición de accidente:



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

Accidente es toda lesión corporal sufrida por el Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa fortuita, instantánea, externa y violenta, que le produzca alguna de las siguientes consecuencias: muerte, invalidez permanente y absoluta para todo trabajo, invalidez permanente total para la profesión habitual e invalidez permanente parcial.

e) Riesgos cubiertos:

De acuerdo a los apartados a, b y c anteriores.

f) Ámbito de cobertura:

Además de lo dispuesto en el apartado objeto del seguro enunciado anteriormente, en el supuesto de cese, por cualquier causa, en el Colectivo Asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al mismo.

g) Regularización de altas y bajas:

Las variaciones que se produzcan en la póliza después de formalizada la misma, serán comunicadas por el Ayuntamiento de Miengo a su mediador con periodicidad de un mes desde el efecto inicial. La Compañía Aseguradora emitirá posteriormente los correspondientes suplementos de altas y/o bajas de Asegurados.

En caso de sobrevenir siniestro, no podrá oponerse para el impago por la Entidad Aseguradora la no regularización de altas y bajas, salvo que mediase un plazo superior a tres meses entre el día de ocurrencia del siniestro y la fecha de alta del asegurado como personal al servicio del Ayuntamiento de Miengo y a los efectos de este Contrato.

Al finalizar cada anualidad de seguro, se practicará una liquidación de la repercusión habida en la prima inicial por causa de las variaciones que se hubieran producido.

h) Condiciones de gestión administrativa:

Además de las condiciones de gestión administrativa consideradas generales, se deberán observar las siguientes:

La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a entregar al Ayuntamiento, en un plazo no superior a 7 (siete) días naturales los certificados de adhesión y pertenencia de los asegurados al Colectivo cubierto por la póliza.

La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a facilitar semestralmente al Ayuntamiento de Miengo listado actualizado y en soporte informático (a la fecha de emisión del listado) de asegurados en los que figure, como mínimo, la siguiente información:

Altas de nuevos asegurados (nombre y apellidos)

Bajas de asegurados (nombre y apellidos)

COLECTIVO N° 1.- Seguro de Accidentes de los Concejales/Cargos Electos del Ayuntamiento de Miengo.

a) Colectivo asegurado:

Concejales/cargos electos del Ayuntamiento de Miengo.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

El número de adhesiones iniciales se establece en 11 personas.

b) Coberturas y capitales asegurados por persona y Vencimiento de la póliza actual:

Fallecimiento por accidente 24 horas..... 70.000,00 €
Incapacidad permanente para trabajar por accidente 70.000,00 €, el resto de acuerdo a baremo proporcional.

Invalidez absoluta.....70.000 euros.

Garantía de Infarto de miocardio 24 horas..... 30.000 euros

El vencimiento de la póliza actual son las 00:00 horas del día 25 de septiembre de 2018.

COLECTIVO N° 2.- Funcionarios y Personal laboral contratado.

a) Colectivo asegurado:

El número de adhesiones iniciales de personal fijo del Ayuntamiento se establece en 35 personas.

Además el licitador debe tener en cuenta que, como en todos la práctica totalidad en los Ayuntamientos, anualmente se contratan en períodos semestrales personales laborales temporales dentro de los programas de fomento del empleo. El número de contratados por estos programas varía cada año, pero en media anual se estima entre 15 y 20 contratados en el Ayuntamiento de Miengo. Los licitadores deberán cubrir los accidentes de todos los contratados laborales temporales.

b) Coberturas y capitales asegurados por persona y Vencimiento de la póliza actual:

Fallecimiento por accidente 50.000 €
Incapacidad permanente para trabajar por accidente 50.000,00 €, el resto de acuerdo a baremo proporcional.

Invalidez profesional.....50.000 euros

Garantía de Infarto de miocardio..... 30.000 euros

Las indemnizaciones no se toman como referencia a ningún tipo de Convenio. En caso de que se acordase un incremento de las mismas por esta vía de la negociación colectiva, se procederá a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

No se admite franquicia en ninguno de los dos casos, ni en el de accidentes de Concejales/ cargos electos ni en el de Personal municipal.

El vencimiento de la póliza actual son las 00:00 horas del día 25 de septiembre de 2018.

4.2 SEGUROS DE VIDA

Objeto y coberturas. La cobertura del fallecimiento por cualquier causa e invalidez permanente absoluta por cualquier causa.

Asegurados. Concejales y/o cargos electos del Ayuntamiento de Miengo. En la actualidad 11 personas, si bien una de ellas supera los 70 años, con lo que el colectivo quedaría reducido a 10, salvo mejora de los licitadores.

Capital asegurado. Mínimo de 60.000 euros, tanto por fallecimiento como por invalidez permanente absoluta.

No se admite franquicia.

El vencimiento de la póliza actual son las 00:00 horas del día 25 de septiembre de 2018

LOTE 5º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE CARGOS PÚBLICOS Y TÉCNICOS.

5.1 OBJETO: Abono de las pérdidas incurridas por el asegurado como consecuencia de un acto culposo cometido por el asegurado en el ejercicio de sus funciones.

5.2 ASEGURADOS: Autoridades o personal del Ayuntamiento, contratados en prácticas o en régimen de becas o eventuales en relación a prácticas de empleo indebidas, y el propio Ayuntamiento en relación así mismo a las prácticas de empleo indebidas.

5.3 COBERTURAS:

- Responsabilidad frente a terceros
- Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la autoridad o personal
- Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la Administración Pública
- Acción por responsabilidad contable.
- Acción por daños a bienes y derechos del propio Ayuntamiento.
- Acción de regreso
- Restitución de imagen



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

- Pérdida de documentos
- Fianza en actos culposos y en los procedimientos penales teniendo derecho el asegurador a recuperar dicha fianza y gastos en caso de ser condenado el asegurado
- Gastos de asistencia psicológica
- Defensa y Asistencia legal.

El asegurador anticipará los gastos de defensa y de investigación.

Expresamente se extienden estas coberturas a los actos culposos cometidos por los asegurados en su condición de representantes del Ayuntamiento en un ente u organismo externo.

Expresamente se extenderán todas estas coberturas al cónyuge o pareja de hecho, a los herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes.

No existe franquicia.

Ver los límites de coberturas: 1.000.000 de euros como límite agregado, para el conjunto de todas las coberturas. En cuanto a los sublímites se fijan como mínimos los siguientes: gastos de atención psicológica por un mínimo de 20.000 euros, gastos por restitución de imagen con un mínimo de 80.000 euros, gastos por responsabilidad por prácticas de empleo indebidas por importe mínimo de 200.000 euros, por pérdida de documentos por importe mínimo de 125.000 euros.

Vencimiento de la póliza actual el 26 de septiembre de 2018 a las 00.00 horas.

LOTE 6º.- SEGURO DE MEDIACIÓN.

6.1 OBJETO: Defensa y protección jurídica y mediación en reclamaciones contractuales y no contractuales de daños materiales y corporales y en defensa subsidiaria de la responsabilidad patrimonial derivada de la actividad propia de la Administración Pública. Incluye la reclamación de daños o la defensa con medios propios y la prestación del servicio de asistencia extrajudicial, así como hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el asegurado con un límite mínimo de 8.000 euros.

6.2 ASEGURADO: el Ayuntamiento o la persona física o jurídica titular del interés asegurado que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato, y que tiene derecho a percibir la prestación.

6.3 COBERTURAS: Todos los gastos de defensa y mediación necesarios para concluir el asunto por medios propios del asegurador y hasta 8.000 euros mínimo en caso de medios de defensa ajenos al mismo; se excluyen de esta mediación y defensa los gastos de multas, sanciones, tributos, indemnizaciones, fianzas, y dietas, así como los gastos de acumulación o reconvencción cuando no se refieran a materias propias de la Administración Pública.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

6.4 FRANQUICIA: No se admite.

6.5 VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA ACTUAL: 25 de Septiembre de 2018 a las 00.00 horas.

LOTE 7º.- SEGURO DE OBRAS DE ARTE

1. El objeto de cobertura del presente seguro son las obras de arte propiedad del Ayuntamiento de Miengo según inventario que se facilitará a los licitadores y además las obras de arte que durante la época estival de apertura de la Sala Robayera formen parte de las exposiciones temporales que se celebran los meses de julio, agosto y ocasionalmente septiembre. No se incluye el transporte hasta y desde el municipio de Miengo de las obras que formen parte de exposiciones temporales, si bien el licitador podrá ofertar esta cobertura como mejora. Debe incluirse la Cláusula vigente de indemnización por el Consorcio de Compensación de seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España.

2. Las obras se encuentran localizadas fundamentalmente en la sala Robayera, en Barrio el Castro, sin perjuicio de su cambio de ubicación, y en la Plaza Marqués de Valdecilla, en el edificio central del Ayuntamiento o Casa Consistorial, y en el edificio destinado a Biblioteca. En los tres edificios existe sistema de extintores móviles, alarma en estado correcto de funcionamiento, estando el edificio de la sala Robayera conectada a central, el edificio del Ayuntamiento también conectada a central y en el caso de la biblioteca conectada a contestador telefónico; puesta blindada sólo existe en el edificio de la Sala Robayera, no en el edificio del Ayuntamiento ni en el de la Biblioteca.

3. La cobertura es a todo riesgo, incluyendo rotura de objetos frágiles o de naturaleza rompible.

4. No hay franquicia.

5. Expresamente se hace constar el perfecto estado de los extintores y sistemas de protección de incendios. El asegurador tendrá comunicación directa con la empresa responsable del servicio de protección contra incendios en todo momento; del mismo modo, dicho acceso y comunicación se tendrá en todo momento con la empresa responsable de las alarmas.

6. Se incluyen expresamente los daños sobre marcos, cristales y el eventual descabalamiento. En casos de obras de arte contemporáneo se incluyen las averías en los mecanismos que pudieren tener y formen parte de la obra sin que sean sustituibles.

7. De acuerdo al inventario municipal de las obras de arte, éstas han sido valoradas en 2017 en su conjunto por 1.061.377 euros. Las obras de arte sitas en el edificio de la sala Robayera han sido valoradas en el inventario por 710.130 euros, las obras de arte sitas en el edificio del Ayuntamiento han sido valoradas por 348.847 euros, y la obra de arte sita en la Biblioteca municipal ha sido valorada en 2.400 euros.

8. La cobertura y forma de aseguramiento es a valor declarado.

9. Fecha de finalización de la actual póliza: 00.00 horas del 23 de febrero de 2018.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

En Miengo, a .. de de 2017

EL ALCALDE

ANEXO

AYUNTAMIENTO DE MIENGO SINIESTRALIDAD ULTIMOS 3 AÑOS (%)

SEGURO VIDA CONCEJALES	0%. No ha habido siniestros
SEGURO ACCIDENTES CONCEJALES	0%. No ha habido siniestros
SEGURO ACCIDENTES CONVENIO TRABAJADORES.....	0%. No ha habido siniestros
SEGURO OBRAS DE ARTE (sólo último año).....	0%. No ha habido siniestros
SEGURO MULTIRRIESGO (PYME).....	110% sobre la prima neta abonada
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.....	140% sobre la prima neta abonada
SEGUROS VEHICULOS (cómputo general).....	88% sobre la prima neta abonada
SEGURO DEFENSA Y RECLAMACION.....	45% sobre la prima neta abonada
SEGURO AUTORIDADES PUBLICAS (sólo último año).....	0%. No ha habido siniestros



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO DATOS DE INTERES

POBLACION: 4741 HABITANTES (ine 2016)

PRESUPUESTO: 4.397.745 EUROS (2017)

EDIFICIO TEATRO MUNICIPAL: NO

EDIFICIO CINE MUNICIPAL: NO

SERVICIO DE AUTOBUS : NO

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

LUDOTECA: NO

SERVICIO CONTRAINCENDIOS: NO

SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS: NO

**SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE LIMPIEZA VIARIA:
CONTRATO DE SERVICIOS, GESTIÓN POR CONTRATISTA**

SERVICIO PROPIO DE PROTECCIÓN CIVIL: NO

**FESTEJOS ANUALES: VIRGEN DEL MONTE, Y LA FIESTA LOCAL DE UN BARRIO
CADA AÑO. ADEMÁS SE REALIZAN DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS Y**



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

CULTURALES DE UN DÍA DE DURACIÓN. LOS LICITADORES INTERESADOS DEBERAN PONERSE EN CONTACTO CON LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES PARA MAYORES ACLARACIONES.

SINISTRALIDAD ÚLTIMOS TRES AÑOS: CONFORME ANEXO.

NÚMERO Y TITULACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO: 1 INGENIERO TÉCNICO FUNCIONARIO. ADEMÁS SE CUENTA CON UN SERVICIO EXTERNO CONTRATADO PARA TRABAJOS Y TAREAS DE ARQUITECTURA Y MATERIAS TÉCNICAS URBANÍSTICAS.